

Sinceramiento fiscal.

Principales alcances y beneficios del blanqueo impositivo.

El 22 de julio de 2016 se publicó la Ley 27.260 que establece un régimen para exteriorizar bienes no declarados. También incluye modificaciones a diversas disposiciones impositivas y su objetivo principal es aumentar los ingresos fiscales para hacer frente a las deudas con jubilados y pensionados.

Al denominado “**Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda y bienes en el país o el exterior**”, podrán adherirse los siguientes sujetos, inscriptos o no ante la AFIP, hasta el 31/03/2017:

- Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país al 22/07/2016 con bienes preexistentes y no exteriorizados al 22/07/2016.
- Empresas establecidas o constituidas en el país al 31/12/2015 con bienes preexistentes a la fecha del último balance cerrado antes del 01/01/2016 y que no hayan sido exteriorizados.

Conjuntamente tendrán la opción de acceder a los beneficios del régimen de la “moratoria” (pago de impuestos vencidos al 31/05/2016 con condonación de multas y parte de intereses) en la medida que no se originaran por tenencia de bienes a ser exteriorizados en el blanqueo.

No se podrán adherir al beneficio los bienes depositados en países de alto riesgo o considerados no cooperantes.

Bienes a exteriorizar. Formalidades para la adhesión:

- Moneda o títulos valores depositados: declaración del depósito en entidades financieras. Sin obligación de repatriación de fondos depositados en el exterior.
- Efectivo en el país: declaración y acreditación de su depósito efectuado hasta el 31/10/2016 y con obligatoriedad de mantener lo depositado por un plazo no menor a 6 meses o hasta el 31/03/2017, excepto que se destine a la compra de inmuebles o muebles registrables.
- Inmuebles en el país o en el exterior: declaración jurada en la que se individualicen a su valor de plaza obtenido de tasaciones.
- Otros bienes: inclusión en declaración jurada.

Beneficios:

- Liberación al sujeto de los reclamos del fisco por incremento patrimonial no justificado.
- Liberación de acción civil, penal tributaria, penal cambiaria, aduanera e infracciones administrativas. Incluye a los socios administradores, gerentes y síndicos de sociedades que exterioricen así como sus contadores certificantes.
- Liberación del pago de todos los impuestos (ganancias, bienes personales, IVA, etc.) que hubieran aplicado sobre los bienes exteriorizados y los ingresos que generaran.

En caso que el Fisco detectase bienes no incluidos en la exteriorización, cuyo valor supere los \$ 305.000 o el 1% del valor de los bienes exteriorizados, se pierden los beneficios del régimen por la totalidad de los bienes exteriorizados.

No ingresarán el impuesto especial los sujetos que suscriban:

- Bono en dólares a 3 años: hasta el 30/09/2016, intransferible y no negociable: 0% interés.
- Bono en dólares a 7 años: hasta el 31/12/2016, intransferible y no negociable durante 4 años: 1% interés (suscripción exceptúa el impuesto especial por el triple del monto suscripto).
- Fondos comunes de inversión, abiertos o cerrados destinados al financiamiento de: proyectos de infraestructura, producción, inmobiliarios, energías renovables, pymes, préstamos hipotecarios, economías regionales y otros vinculados con la economía real (se debe mantener la inversión en dichos FCI por un mínimo de 5 años desde la suscripción).

Otras reformas fiscales incluidas en la ley

- Derogación del impuesto del 10% sobre la distribución de dividendos.
- Reducción progresiva de la tasa sobre el impuesto a los bienes personales para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018.
- Aquellos contribuyentes que puedan demostrar el pleno cumplimiento de las obligaciones tributarias durante los ejercicios 2014 y 2015 están habilitados para gozar de la exención temporal de ese impuesto por los mismos periodos fiscales.
- Derogación del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta: para ejercicios que inicien a partir del 01/01/2019.

Impuesto Especial (Costo del blanqueo)

- Inmuebles: 5%
- Bienes \$305.000 y hasta \$800.000: 5%
- Bienes superiores a \$800.000: (1)
- Declarados hasta el 31/12/2016: 10%
- Declarados entre 01/01/2017 hasta el 31/03/2017: 15%

(1) Podrán pagarse con BONAR17/GLOBAL 17 a valor nominal hasta el 31/03/2017: 10%

Declaración Jurada de confirmación de datos.

Presentación hasta el 31/10/2016 por parte de quienes no se adhieran al blanqueo para gozar de los beneficios del mismo y de la eximición del impuesto sobre los bienes personales para los periodos fiscales 2016, 2017 y 2018.

Te podemos ayudar... a realizar una evaluación de la situación de tu empresa y el impacto de la eventual regularización.

Contactos:

Hugo N. Almoño | hugo.n.almono@ar.pwc.com | (+5411) 4850-6728

Fernando López Menendez | fernando.lopez.menendez@ar.pwc.com | (+5411) 4850-6771

Maria Claudia Vecchio | maria.claudia.vecchio@ar.pwc.com | (+5411) 4850-6790

